



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Auto Nro.	753
Radicado	05-001-31-10-014-2021-0608-00
Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, por mutuo acuerdo
Solicitantes	DIOMER HIDALGO PIEDRAHITA Y MONICA MARIA ZAPATA HENAO
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, presentada de mutuo acuerdo por los señores **DIOMER HIDALGO PIEDRAHITA Y MONICA MARIA ZAPATA HENAO**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes al abogado **ALVARO ANTONIO MIRA ALVAREZ**, portador de la T.P 94469 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63ecbba2239cbf96662ab49b2c2350d7cf42b320732cbc78c9bd01e213bafb4**

Documento generado en 13/12/2021 10:39:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>